CONTRATO No.21/2015

"CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DE LA PGR"

Nosotros: **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ,** [redacted] de [redacted] de [redacted], del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con fecha de vencimiento el [redacted] con Número de Identificación Tributaría [redacted] actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaría cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y seis, de fecha diez de enero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ocho, Tomo número Trescientos Noventa y Ocho, de fecha catorce de enero de dos mil trece; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará **"LA CONTRATANTE";** y por la otra [redacted], Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad, de [redacted] y [redacted] de [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad Personal número [redacted] fecha de vencimiento el [redacted] y con Número de Identificación Tributaría [redacted], actuando en calidad de Apoderada Especial Administrativa, de la Sociedad **SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA,** que se abrevia **SCOTIA SEGUROS, S.A.,** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veinte mil ochocientos cincuenta y cinco-cero cero uno- uno; calidad y facultad que comprobamos ser legítimas y suficientes con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia SCOTIA SEGUROS, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta

minutos, del día tres de abril del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Iván Joaquín Martínez Sermeño, mediante la cual se modifica el pacto social y se incorpora en un solo instrumento el texto integro del mismo, inscrito en el Registro de Comercio al Número cincuenta y uno, del Libro tres mil doscientos cuarenta y siete, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y en la cláusula trigésima sexta consta que la representación legal de la sociedad le corresponderá al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, quienes en tal calidad tendrán la facultad de celebrar toda clase de actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales, así como conferir toda clase de poderes y revocarlos, y en general efectuar todos los actos necesarios en cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva, b) Credencial de reestructuración de Junta Directiva de la sociedad SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en el registro de Comercio el día trece de mayo de dos mil catorce, al número cuarenta del libro tres mil doscientos cuarenta y ocho del Registro de sociedades, de la cual consta la certificación del punto cuarto del acta número ciento nueve, asentada en el libro de actas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veinticinco de marzo de dos mil catorce en la cual consta que en el punto cuarto se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente al señor Sergio Cruz Fernández, para que ejerza sus funciones hasta el día once de marzo del año dos mil quince o hasta que la Junta de accionistas elija nuevos funcionarios para un nuevo período, la cual se encuentra vigente a la fecha; y c)Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veinticuatro de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Iván Joaquín Martínez Sermeño e inscrito el día treinta y uno de julio de dos mil catorce en el Registro de Comercio al número treinta y siete del folio doscientos ochenta y tres al doscientos noventa, del libro un mil seiscientos cincuenta y uno del Registro de otros contratos mercantiles, en el que consta que el señor Sergio Cruz Fernández, en su carácter de Presidente y como Representante Legal de la Sociedad SCOTIA SEGUROS, S.A., en cumplimiento al acuerdo de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de julio del dos mil catorce, confiere Poder Especial Administrativo, a favor de la Licenciada Ana Yansi Montano de Figueroa, para que en nombre de su representada pueda otorgar contratos que sean del giro ordinario de la

sociedad otorgante, y bajo los términos de suscripción establecidos por ésta, **por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Licitación Pública No. 4/2015, denominado: Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida para personal de la PGR, el presente **CONTRATO** denominado **"CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DE LA PGR"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** Es la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida para personal de la Procuraduría General de la República. La suma asegurada por empleado es de DIEZ MIL 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y tiene la siguiente cobertura y cláusulas especiales: **1)** Muerte por cualquier causa incluyendo suicidio en forma inmediata. **2)** Seguro complementario de accidentes personales (doble indemnización) que cubre: a) Muerte y/o lesión y/o pérdida de miembros, causados por arma cortante, corto- punzante, de fuego o artefactos explosivos o incendiarios y cualquier otra causada intencionalmente o no contra el asegurado. b) cobertura cuando el asegurado hace uso de aeronaves privadas. **3)** Invalidez total y permanente y pérdida de miembros y/o funciones, tomando en cuenta que si la persona es zurda, los porcentajes para el miembro superior derecho y miembro superior izquierdo serán invertidos. **4)** Muerte accidental especial (triple indemnización) **5)** Anticipo de la suma asegurada por incapacidad, total y permanente por enfermedad, invalidez o accidente cincuenta por ciento (50%) al inicio de la incapacidad y el cincuenta por ciento (50%) restante en doce (12) cuotas mensuales y sucesivas. **6)**Gastos funerarios distribuidos así: a) Para cada titular UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$1,000.00), b) Para dependientes (hijos e hijas o cónyuge) QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$500.00). **7)** Exoneración de pago de primas por invalidez total y permanente. **8)** tabla de desmembramiento amplia. **9)** La suma asegurada y beneficios de la póliza deberán permanecer al cien por ciento (100%) independientemente de la edad del asegurado. El seguro de vida y desmembramiento accidental deberá terminar al retiro o fallecimiento según lo que ocurra primero (sin límite de edad). **10)** El beneficio adicional de exoneración y renta mensual por incapacidad total y permanente, terminará al retiro o fallecimiento, lo que ocurra primero. **11)** Cobertura automática de

noventa (90) días. **12)** Se aceptará al grupo inicial sin restricción de preexistencias al inicio de la nueva vigencia, con la suma asegurada al cien por ciento (100%), sin límite de edad. **13)** Posterior al inicio de la vigencia, se aceptarán los empleados cuyas edades se encuentren comprendidas entre los dieciocho (18) y sesenta y nueve (69) años de edad, ambas inclusive. **14)** Reinstalación automática de la suma asegurada de MYDA (muerte y desmembramiento accidental) a su monto inicial por pérdida de miembros accidentalmente y/o funcionalidad. La reinstalación automática se realizará a partir de la fecha del siniestro. **15)** La indemnización de gastos funerarios será entregada a más tardar doce (12) horas después de recibida la notificación del fallecimiento del asegurado por parte de "LA CONTRATANTE". **16)** Se indemnizará el cincuenta por ciento (50%) anticipado de la suma asegurada contratada, en caso de ser diagnosticado **durante la vigencia** alguna de las enfermedades graves que se detallan a continuación, sin importar la fecha de su descubrimiento y sin el plazo de espera, el pago de este beneficio reducirá en un cincuenta por ciento (50%) la suma asegurada: insuficiencia renal, infarto del miocardio, derrame o hemorragia cerebral, cirugía arterio coronaria (Bypass), SIDA como enfermedad terminal, Cáncer en cualquiera de sus manifestaciones, incluyendo el de seno o matriz. Cualquier enfermedad terminal. **17)** Doble pago por muerte causada por eventos catastróficos. **18)** Muerte accidental especial cuando el asegurado viaja de forma normal como pasajero, piloto o miembro de tripulación. **19)** Riesgo de motociclismo como accidente (no en competencias). **20)** Se establecen treinta (30) días como tiempo máximo para recibir la indemnización, después de recibidos todos los documentos completos y a entera satisfacción de "LA CONTRATISTA". **21)** En los trámites por enfermedades graves e incapacidades, "LA CONTRATISTA" deberá dar respuesta al pago de dichos reclamos en un plazo no mayor de treinta (30) días. **22)** Cobertura de gastos por repatriación, hasta por CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$5,000.00) **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia, Bases de Licitación, la Oferta, Resolución de Adjudicación No. 03/2015, Documentos de solicitud de servicio, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por "LA CONTRATANTE"; Resoluciones Modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS,**

PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar la cantidad total de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA (US$69,250.00),** el cual corresponde al pago de la prima de la póliza de mil trescientos ochenta y cinco (1,385) empleados, a un precio unitario de CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$50.00) cada uno, a una tasa de cinco punto cero (5.0) por millar anual de suma asegurada. La prima se pagará en dos desembolsos distribuido en partes iguales, el primero sesenta (60) días posteriores a la entrega de la póliza a entera satisfacción de la administración del contrato, y presentación de factura y acta de recepción a la UFI; y el segundo, a mitad del período de vigencia de la póliza, para lo cual "LA CONTRATISTA" deberá presentar la factura a la UFI sesenta días antes de dicha fecha; de conformidad al Artículo 46 literal J de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios no se hará la retención del uno por ciento (1%) de IVA, ya que los seguros de personas están exentos. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN AÑO,** del período comprendido de las doce (12) meridiano del uno de abril de dos mil quince a las doce (12) meridiano del uno de abril de dos mil dieciséis. **V. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** de conformidad al artículo 35 de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US$10,522.50),** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de plazas de la Institución (1,403), y deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo, debiéndose entregar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos **se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de la instituciones del Sistema Financiero de El Salvador. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo

del Administrador de Contrato, siendo el/la Encargado/a del Área de Incentivos Laborales de la Unidad de Recursos Humanos, siendo sus atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP y 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquélla que se relacione. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen convenientes. **VII. ACTA DE RECEPCIÒN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA" la elaboración y firma del acta de recepción parcial y definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **VIII. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa, debiendo "LA CONTRATISTA" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato. **IX. PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la LACAP Y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. **X. CESION:** salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la

LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula V. GARANTÍA. **XIV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del suministro. **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI.INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **"LA CONTRATANTE". XVII. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XVIII. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y **"LA CONTRATISTA"** señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Calle Loma Linda No. 223, Colonia San Benito, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente

contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince.

SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República
"LA CONTRATANTE"

LIC. DOLORES ANA YANSI MONTANO DE FIGUEROA
Representante Legal de Scotia Seguros, S.A.
"LA CONTRATISTA"

Vo.Bo.